



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Viernes 29 de noviembre de 1985. — Número 191

Página 2.077

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 78/1985, de 8 de noviembre, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Soba, de una finca enclavada en el sitio de la Gándara, para la construcción de un campo de fútbol 2.078

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 18 de noviembre de 1985 por la que se regula el régimen sobre planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas 2.078

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Pruebas restringidas para una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas 2.079

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expediente de información pública 2.081

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre concentración parcelaria de la zona de Las Presillas 2.081

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números A. T. 111/85 y A. T. 112/85 2.082

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria. — Rectificación del padrón de habitantes correspondiente a la provincia de Cantabria de fecha 31 de marzo de 1985 2.082

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

Piélagos. — Convocatoria para una plaza de aparejador 2.085

2. Subastas y concursos

Reinosa. — Pliego de condiciones para la venta de una vivienda y plaza de garaje 2.088

Santillana del Mar. — Subasta de la planta baja de la casa número 1 de la calle de los Hornos 2.088

3. Economía y presupuestos

El Astillero. — Expedientes ejecutivos de apremio 2.089

San Felices de Buelna. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1985 2.090

Meruelo. — Modificación del tipo de gravamen de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y supresión del recargo municipal del I. R. P. F. 2.090

Laredo. — Aprobar expedientes de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1985 números 1 y 2 2.091

Comillas. — Reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio, y modificación de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio 2.091

4. Otros anuncios

Ribamontán al Mar. — Cesión terrenos de Galizano al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda 2.091

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 51/85 2.092

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 78/1985 de 8 de noviembre por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Soba, de una finca enclavada en el sitio de La Gándara, para la construcción de un campo de fútbol.

El Ayuntamiento de Soba, provincia de Cantabria, ha incoado expediente de expropiación forzosa de una finca ubicada al sitio de La Gándara, propiedad de la Junta Vecinal de Lavín, de 6.703,50 metros cuadrados de extensión, y linda: Norte, carretera al Portillo de la Sía; Sur, terreno de la Junta Vecinal de Lavín y finca de don Eduardo García Gómez; Este, camino vecinal; y al Oeste finca arriba indicada, perteneciente a don Eduardo García Gómez y resto de la propiedad de la Junta Vecinal de Lavín, para la construcción de un campo de fútbol, cuyo proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 20 de diciembre de 1984 y 29 de marzo de 1985. Sometido a información pública el expediente expropiatorio, se formularon alegaciones por don Eduardo García Gómez, en el sentido de que su finca se vería afectada por la referida expropiación, y cuyas alegaciones fueron tenidas en cuenta por la indicada Corporación Municipal.

En sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Soba el día 1 de agosto de 1985, la Entidad Local adoptó el acuerdo de solicitar de la Diputación Regional de Cantabria que se declarase de urgencia la citada expropiación, habiéndose practicado la información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de julio del presente año, así como notificación individual a los interesados a que alude el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, es competente la Diputación Regional de Cantabria para declarar la urgencia solicitada por el Ayuntamiento de Soba.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de noviembre de 1985.

DISPONGO

Artículo único: De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la expropiación por el Ayuntamiento de Soba de la finca propiedad de la Junta Vecinal de Lavín de la que se ha hecho mención, para la construcción de un campo de fútbol en La Gándara.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Manuel Pardo Castillo

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se regula el régimen sobre planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas.

De acuerdo con la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, y el Real Decreto 2.240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios de los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, así como el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cultura, esta Consejería viene a disponer:

Primero: La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, propondrá la aprobación del Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas al Consejo de Gobierno.

Segundo: 1. Las entidades remitirán a esta Consejería solicitud normalizada de sus programas anuales de instalaciones deportivas, acompañando la documentación que en la misma se indica.

2. Los programas sólo podrán abarcar la construcción de instalaciones estrictamente deportivas, adaptándose en sus dimensiones y características técnicas a las establecidas en la normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento NIDE, publicadas por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero: Las solicitudes presentadas serán informadas por la Dirección Regional de Juventud y Deporte de acuerdo con el baremo establecido sobre necesidades y características de cada petición, y elevadas al consejero de Cultura, Educación y Deporte para su inclusión en el Plan de Instalaciones Deportivas a aprobar por el Consejo de Gobierno.

Cuarto: 1. Las entidades promotoras cuyas obras se incluyan en el plan anual, en el plazo máximo de tres meses presentarán, para el preceptivo informe técnico y su posterior aprobación definitiva, si procede, en la Dirección Regional de Juventud y Deporte, los correspondientes proyectos que deberán constar de memoria, pliego de condiciones, presupuesto y planes a escala que definan perfectamente las obras a realizar.

2. Si el informe fuera desfavorable, se invalidará el proyecto, el cual para ser aprobado habrá de ajustarse a las características técnicas que se fijen.

Quinto: Para todo lo relacionado con los distintos aspectos de los planes de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas, además de lo señalado en la presente Orden, deberá tenerse en cuenta la normativa publicada a este respecto por la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de fecha 9 de febrero de 1983.

Disposición transitoria

La fecha límite de presentación de solicitudes para el año 1986 será el 20 de febrero.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de noviembre de 1985.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Alberto Rodríguez González.

2. Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, que en la actualidad figura con contrato administrativo de colaboración temporal efectuado mediante pruebas públicas antes del 15 de marzo de 1984.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. Podrá tomar parte en las pruebas selectivas restringidas el personal contratado en régimen administrativo, no procedente del Estado, que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad plaza vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, lo cual está contemplada en la relación oficial de puestos de trabajo, contratado mediante pruebas públicas celebradas antes del 15 de marzo de 1984.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprue-

be la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada con los recursos procedentes.

De no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta. El tribunal calificador.—El tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia; suplente, el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.

Vocales: El secretario general técnico de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, dos funcionarios designados por el consejero de la Presidencia, dos funcionarios designados por el consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo y uno por cada una de las representaciones sindicales de la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—El tribunal anunciará, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, en el «Boletín Oficial de Cantabria», el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Pruebas selectivas.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y con el fin de adecuar el procedimiento selectivo a los puestos de trabajo a desempeñar, la selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

Primera fase: Oposición. Esta fase constará de los siguientes ejercicios:

1º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I del programa.

2º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo II del programa.

3º Desarrollar por escrito, en un plazo de dos horas, un tema elegido por el tribunal de entre los que figuran en el anexo III del programa.

Finalizados los ejercicios, el tribunal calificador determinará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la base octava.

A los concursantes se les tendrá en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados en puestos de plantilla calificados de funcionarios con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, siempre que se hubieran iniciado dichos servicios antes de la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La valoración de los servicios prestados se realizará a razón de un 8 % de la puntuación máxima total

que pueda alcanzarse en los ejercicios, por cada año completo de servicio (0,66 % por cada mes), sin que, en ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse en los méritos pueda ser superior al 45 % del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en los ejercicios.

Los puntos así obtenidos por cada aspirante en los méritos podrán aplicarse a cada uno de los ejercicios, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, pueda alcanzarse la puntuación establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Para superar los ejercicios será suficiente alcanzar en cada uno de ellos el 50 % de la puntuación que se fije como máxima. No podrá hacerse la referida aplicación cuando la calificación en un ejercicio sea cero.

Los puntos de los méritos por los servicios prestados que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Ocatava. Calificación.—Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que, aun teniendo en cuenta los méritos, no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada por la media de la puntuación obtenida en los tres ejercicios a la que se sumarán los puntos correspondientes a los méritos por servicios prestados.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Consejería de la Presidencia.

Los concursantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia (Función Pública), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en las pruebas, se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de ingeniero técnico de Obras Públicas o equivalente, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en el que concluyeron sus estudios.
3. Declaración de buena conducta, que expresará lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, conforme a modelo.
4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el normal ejercicio de la función.
6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, corporación local u organis-

mo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

Los concursantes que obtengan plaza se integrarán como funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria, quedando pendiente la adscripción al Cuerpo correspondiente, hasta en tanto se aprueba la Ley de la Función Pública Regional.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 12 de noviembre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

A N E X O I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
4. El reglamento: Concepto y clase. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
6. Estatuto de Autonomía para Cantabria: Organos y competencias.
7. Función Pública: Ordenación de la Función Pública de las comunidades autónomas. Regulación de la situación de los funcionarios transferidos. Oferta de empleo público. Conceptos retributivos. Grupos de clasificación de funcionarios.
8. Función Pública: Situaciones de los funcionarios. Permisos. Régimen disciplinario. Jubilación forzosa: Normas transitorias.
9. Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Del presidente: Elección y estatuto personal. Atribuciones. Consejo de Gobierno: Composición y órganos. Atribuciones. Funcionamiento. De los consejeros: Estatuto personal. Atribuciones.
10. Régimen jurídico de la Administración Autónoma: Organización de competencias. Disposiciones y resoluciones administrativas. Delegación de atribuciones. Actos, recursos y acciones, personal. Contratación. Bienes.

ANEXO II

1. Características geométricas de las carreteras. Coordinación de la planta y el alzado de una carretera, planta, alzado, sección transversal.
2. Explanaciones. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Diagrama de masas. Maquinaria de movimiento de tierras.
3. Firmes flexibles y firmes rígidos. Criterios de proyecto y selección. Materiales utilizados, construcción.
4. Puentes. Tipología, elementos característicos, materiales empleados en su construcción, sistemas constructivos.
5. Conducciones en carga, tipos de tuberías, tipos de juntas, normas vigentes. Colectores. Emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios.
6. Presas de fábrica. Instalaciones y métodos de hormigonado. Desvíos del río, excavaciones, tratamiento de cimiento. Aliviaderos, tomas y desagües.
7. Presas de materiales sueltos. Tipología. Técnicas de construcción. Desvío del río. Excavaciones. Tratamiento del cimiento. Aliviaderos, tomas y desagües.
8. Canales. Tipos de revestimientos. Juntas. Drenajes. Sifones y acueductos. Obras singulares. Compuertas. Disposiciones funcionales complementarias.
9. Puertos. Obras exteriores. Obras de abrigo y rompeolas. Obras de acceso. Dragados y encauzamientos.
10. Obras de atraque. Obras de acceso terrestre. Instalaciones complementarias.
11. Infraestructura y problemática del transporte en Cantabria.
12. Servicios públicos regulares de transporte: Concepto, características y clasificación. Características de los vehículos de servicio público.
13. Servicios públicos discrecionales de transporte: concepto, características y clasificación.
14. Estaciones de autobuses: Concepto, características, construcción y explotación, intercambio modal.
15. Estaciones de mercancías: Concepto, características. Construcción y explotación e intercambio modal.
16. Transporte por cable: Concepto, características y clasificación.

ANEXO III

1. Contratos del Estado. Clases de contratos. Fiscalización del gasto. Requisitos esenciales para la validez de los contratos de obras, gestión de servicios y suministros. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones.
2. Anteproyectos y proyectos de obra. Clasificación de las obras. Artículo 58 del Reglamento General de Contratación del Estado. Contenido de los anteproyectos y los proyectos de obras.
3. Replanteo, pliegos de cláusulas administrativas particulares y expedientes de contratación. Replanteo. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Contenido y clases de expedientes de contratación.

4. Formas de adjudicación de los contratos de obras. Subasta. Concurso-subasta. Concurso. Contratación directa. Publicidad de las adjudicaciones.

5. Formalización del contrato de obras, ejecución del contrato de obras y cumplimiento de plazos.

6. Modificación del contrato de obras.

7. Extinción del contrato de obras y recepción y liquidación de las obras. Causas de extinción de los contratos de obras. Recepción y liquidación provisional. Plazo de garantía. Recepción y liquidación definitiva. Fianzas.

8. Cesión del contrato de obras. Subcontrato de obras y ejecución de obras por la propia Administración.

9. Ejecución de la obra. Inspección. Señalización. Conservación. Comprobación del replanteo y programa de trabajos. Expropiación y ocupación de terrenos. Materiales. Obras defectuosas o mal ejecutadas.

10. Abonos al contratista. Requisitos. Mejoras en las obras. Precios. Partidas alzadas. Anualidades. Abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Paulino García Santisteban, para la construcción de un camping en suelo no urbanizable de Colindres.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de noviembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Las Presillas (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 14 de mayo de 1982, que el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 19 de noviembre de 1985 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales de las escuelas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales de las escuelas se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficien-

tes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo de treinta días antes señalado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste necesita para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 22 de noviembre de 1985.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 111/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Angustina, término municipal de Voto.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Derivación al C. T. I. Angustina».

Tensión: 20 KV.

Longitud: 187 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 25 de la línea «Treto-Marrón».

Final: C. T. I. «Angustina».

Centro de transformación, tipo intemperie, denominado «Angustina».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.047.908 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de noviembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 112/85.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Meruelo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural en los barrios de El Noval, Santa Ana, Cuboso, Villanueva, El Mazo, San Miguel y Ferrerías, de Meruelo, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV., conductor LA-56, de derivación a los CC. TT. abajo indicados.

—Centros de transformación, tipo intemperie, relación 12.000/398-230 V., siguientes: «El Noval», 50 KVA.; «Santa Ana», 50 KVA.; «Cuboso», 50 KVA.; «Villanueva», 50 KVA.; «El Mazo II», 50 KVA., y «Ferrerías», 25 KVA.

—Redes de distribución en baja tensión con conductor aislado trenzado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 43.633.995 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de noviembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA EN CANTABRIA

Rectificación del padrón de habitantes correspondiente a la provincia de Cantabria de fecha 31 de marzo de 1985.

Santander, 19 de noviembre de 1985.—El delegado provincial de Estadística (ilegible).

31 DE MARZO DE 1985

CODIGO	DIGITO CONTROL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL	V	M
001	5	ALFOZ DE LLOREDO.....	2.945	1.519	1.426
002	0	AMPUERO.....	3.334	1.629	1.705
003	6	ANIEVAS.....	519	262	257
004	1	ARENAS DE IGUÑA.....	2.607	1.329	1.278
005	4	ARGOÑOS.....	622	319	303
006	7	ARNUERO.....	1.844	918	926
007	3	ARREDONDO.....	819	434	385
008	9	ASTILLERO (EL).....	12.139	6.000	6.139
009	2	BARCENA DE CICERO.....	2.492	1.247	1.245
010	6	BARCENA DE PIE DE CONCHA...	934	451	483
011	3	BAREYO.....	1.687	873	814
012	8	CABEZON DE LA SAL.....	6.412	3.154	3.258
013	4	CABEZON DE LIEBANA.....	1.005	522	483
014	9	CABUERNIGA (VALLE DE).....	1.217	612	605
015	2	CAMALEÑO.....	1.443	738	705
016	5	CAMARGO.....	19.588	9.743	9.845
017	1	CAMPOO DE YUSO.....	970	508	462
018	7	CARTES.....	2.312	1.153	1.159
019	0	CASTAÑEDA.....	1.666	826	840
020	4	CASTRO-URDIALES.....	13.590	6.762	6.828
021	1	CIEZA.....	884	443	441
022	6	CILLORIGO-CASTRO.....	1.350	709	641
023	2	COLINDRES.....	5.322	2.675	2.647
024	7	COMILLAS.....	2.403	1.136	1.267
025	0	CORRALES DE BUELNA (LOS)...	10.038	5.038	5.000
026	3	CORVERA DE TORANZO.....	2.388	1.194	1.194
027	9	ENMEDIO.....	4.277	2.191	2.086
028	5	ENTRAMBASAGUAS.....	2.766	1.373	1.393
029	8	ESCALANTE.....	772	387	385
030	2	GURIEZO.....	1.970	995	975
031	9	HAZAS DE CESTO.....	1.411	709	702
032	4	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	2.073	1.075	998
033	0	HERRERIAS.....	988	520	468
034	5	LAMASON.....	529	281	248
035	8	LAREDO.....	13.206	6.502	6.704
036	1	LIENDO.....	872	437	435
037	7	LIERGANES.....	2.469	1.206	1.263
038	3	LIMPIAS.....	1.213	614	599
039	6	LUENA.....	1.394	713	681
040	0	MARINA DE CUDEYO.....	4.704	2.350	2.354
041	7	MAZCUERRAS.....	1.895	968	927
042	2	MEDIO CUDEYO.....	5.385	2.654	2.731
043	8	MERUELO.....	894	455	439
044	3	MIENGO.....	3.089	1.551	1.538
045	6	MIERA.....	748	372	376
046	9	MOLLEDO.....	2.359	1.136	1.223
047	5	NOJA.....	1.403	712	691
048	1	PENAGOS.....	1.994	968	1.026
049	4	PEÑARRUBIA.....	449	215	234
050	7	PESAGUERO.....	521	268	253
			157.911	78.846	79.065

CODIGO	DIGITO CONTROL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL	V	M
051	4	PESQUERA.....	118	52	66
052	9	PIELAGOS.....	9.413	4.731	4.682
053	5	POLACIONES.....	412	230	182
054	0	POLANCO.....	3.904	1.894	2.010
055	3	POTES.....	1.468	728	740
056	6	PUENTE-VIESGO.....	2.581	1.273	1.308
057	2	RAMALES DE LA VICTORIA.....	2.525	1.279	1.246
058	8	RASINES.....	1.171	599	572
059	1	REINOSA.....	13.411	6.608	6.803
060	5	REOCIN.....	7.031	3.500	3.531
061	2	RIBAMONTAN AL MAR.....	2.588	1.309	1.279
062	7	RIBAMONTAN AL MONTE.....	2.230	1.178	1.052
063	3	RIONANSA.....	1.770	911	859
064	8	RIOTUERTO.....	1.694	844	850
065	1	ROZAS (LAS).....	328	160	168
066	4	RUENTE.....	1.056	536	520
067	0	RUESGA.....	1.473	743	730
068	6	RUILOBA.....	818	405	413
069	9	SAN FELICES DE BUELNA.....	2.556	1.270	1.286
070	3	SAN MIGUEL DE AGUAYO.....	201	109	92
071	0	SAN PEDRO DEL ROMERAL.....	1.055	543	512
072	5	SAN ROQUE DE RIOMIERA.....	641	339	302
080	1	SAN VICENTE DE LA BARQUERA.....	4.387	2.251	2.136
073	1	SANTA CRUZ DE BEZANA.....	3.930	1.992	1.938
074	6	SANTA MARIA DE CAYON.....	6.042	3.036	3.006
075	9	SANTANDER.....	190.008	90.336	99.672
076	2	SANTILLANA DEL MAR.....	3.988	1.968	2.020
077	8	SANTIURDE DE REINOSA.....	517	269	248
078	4	SANTIURDE DE TORANZO.....	1.917	982	935
079	7	SANTOÑA.....	10.831	5.315	5.516
081	8	SARO.....	625	329	296
082	3	SELAYA.....	1.900	959	941
083	9	SOBA.....	2.111	1.124	987
084	4	SOLORZANO.....	1.156	587	569
085	7	SUANCES.....	5.698	2.836	2.862
086	0	TOJOS (LOS).....	446	226	220
087	6	TORRELAVEGA.....	58.554	28.629	29.925
088	2	TRESVISO.....	92	53	39
089	5	TUDANCA.....	436	245	191
090	9	UDIAS.....	909	450	459
095	5	VAL DE SAN VICENTE.....	2.665	1.372	1.293
091	6	VALDALIGA.....	2.934	1.496	1.438
092	1	VALDEOLEA.....	2.289	1.168	1.121
093	7	VALDEPRADO DEL RIO.....	570	279	291
094	2	VALDERREDIBLE.....	1.493	760	733
096	8	VEGA DE LIEBANA.....	1.296	657	639
097	4	VEGA DE PAS.....	1.373	708	665
098	0	VILLACARRIEDO.....	2.225	1.122	1.103
099	3	VILLAESCUSA.....	3.082	1.515	1.567
100	7	VILLAFUFRE.....	1.307	670	637
			371.225	180.575	190.650

CODIGO	DIGITO CONTROL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOTAL	V	M
101	4	VILLAVERDE DE TRUCIOS.....	456	243	213
102	9	VOTO.....	2.806	1.453	1.353
TOTAL PROVINCIA			532.398	261.117	271.281

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante de aparejador, clasificada en el grupo de administración especial, subgrupo de técnicos, clase técnico medio

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de aparejador clasificada en el grupo de administración especial, subgrupo de técnicos, grupo B, conforme a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Funciones.—Las propias de su clase y asignadas a la plaza.

Tercera. Retribuciones.—Sueldo en función del nivel de proporcionalidad ocho, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

a) Ser español, tener la edad mínima de dieciocho años en la fecha de la convocatoria, sin exceder de la necesaria para que le falte, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad (sesenta y cinco años).

b) Ser aparejador o arquitecto técnico.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello municipal de 105 pesetas, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, presentándose en el Registro General de este Ayunta-

miento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto literal será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo, podrán presentar las instancias y constituir los derechos de examen en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referida siempre a la fecha de la convocatoria y que se compromete a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.

Los méritos que presenten los participantes a efectos de la fase concurso, deberán acreditarse documentalmente en sobre lacrado, independiente al de la instancia, antes de finalizar el plazo de presentación, no computando los méritos que se aporten una vez terminado el plazo de presentación.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, las que serán aceptadas o rechazadas.

La resolución por la que se aprueba la lista definitiva se publicará, asimismo, en el citado «Boletín Oficial de Cantabria».

Séptima. El orden de actuaciones de los opositores se determinará mediante sorteo público, anunciándose el resultado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Octava. Sistema selectivo.—La selección constará de las siguientes fases:

a) Concurso.—La selección por concurso se realizará conforme al siguiente baremo de puntuación por méritos en el ejercicio de la profesión, que justificarán ante el tribunal en el momento del examen, si no lo hubiesen hecho antes, y referidos al plazo de terminación de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en la Administración Pública y en las empresas se valorarán tanto si el cargo ha sido ocupado en propiedad como si se ha desempeñado con el carácter de interino o contratado.

1. Servicios prestados a la Administración Local:

—Por los cinco primeros años, 2,50 puntos.

—Por cada año que exceda de los cinco, 0,25 puntos.

—Total máximo, 3 puntos.

2. Servicios prestados en la Administración del Estado:

—Por los cinco primeros años, 1,50 puntos.

—Por cada año que exceda los cinco, 0,25 puntos.

—Máximo, 2 puntos.

3. En las empresas públicas y privadas:

—Por los diez primeros años, 1,50 puntos.

—Por cada año que exceda los diez, 0,25 puntos.

—Máximo, 2 puntos.

4. Por dirección de obras al servicio de la Administración Pública:

—Máximo, 1 punto.

5. Por cursos urbanísticos en centros oficiales:

—Máximo, 1 punto.

6. Otros méritos:

—Máximo, 1 punto.

Para pasar la fase de oposición habrá de obtenerse un mínimo de tres puntos.

b) Oposición.—Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios escritos.

1. Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario que se inserta al final de la convocatoria.

2. Redacción práctica de un trabajo personal que versará sobre las siguientes materias:

Mediciones y presupuestos.

Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.

Cédula urbanística.

Apeos y demoliciones.

Valoraciones de terrenos y edificios.

Informes sobre ruina.

Informes urbanísticos.

Cada uno de estos ejercicios se puntuará de cero a diez, por cada uno de los miembros del tribunal, hallándose por media aritmética la puntuación de cada prueba; necesitándose para ser aprobado un mínimo de cinco puntos.

La puntuación final se hallará sumando las obtenidas en ambos ejercicios, incrementada con el exceso del mínimo requerido en la fase de concurso y dividiendo dicha suma por dos unidades.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Novena. El tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirá, según indica el Real Decreto 712/1982, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El arquitecto municipal.

—Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Décima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.—Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la convocatoria de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», previa la inserción del total del texto de ella en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de la fase de concurso se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrá lugar.

Los aspirantes serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el tribunal y toda vez que sean justificados.

Undécima. Relación de aprobados.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 20-1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los que, habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir.

Duodécima. Documentación.—Los aspirantes propuestos por el tribunal aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá prestar acompañada del original para su compulsión) del título de aparejador o arquitecto técnico o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Qui-

nes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio, Corporación Local y organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podran ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Decimocuarta. Para todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/1977, por el que se aprueba el texto articulado parcial del Estatuto de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando, además, autorizado el tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

Decimoquinta. Impugnaciones. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas o de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O

Cuestionario de temas del primer ejercicio de la oposición

Primera parte: Régimen local

1. Entidades locales territoriales. El municipio. La provincia. La isla en los archipiélagos Balear y Canario. Otras entidades locales.
2. El Pleno. La Comisión de Gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Organos complementarios.
3. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
4. Forma de gestión de los servicios municipales.
5. El personal de las Corporaciones Locales.
6. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.
7. Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución di-

recta de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Segunda parte: Régimen del suelo y ordenación urbana

1. Finalidades y campo de aplicación. Planeamiento urbanístico del territorio. Régimen urbanístico del territorio. Régimen urbanístico del suelo en la Ley del Suelo.
2. Ejecución de los planes de ordenación. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo en la Ley del Suelo.
3. Gestión económica. Organos directivos y gestores. Régimen jurídico en la Ley del Suelo.
4. El planeamiento urbanístico en el Reglamento de Planeamiento.
5. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano. Formación y aprobación, vigencia, revisión y modificación y publicidad de los planes en el Reglamento de Planeamiento.
6. Intervención de la edificación y uso del suelo y protección de la legalidad urbanística en el Reglamento de Disciplina Urbanística.
7. Infracciones urbanísticas y su sanción en el Reglamento de Disciplina Urbanística. Reservas de suelo para dotaciones en planes parciales en el Reglamento de Planeamiento.
8. Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios del suelo, reparcelación y valoración urbanística en el Reglamento de Gestión Urbanística.
9. Sistemas de actuación y ejecución de los programas de actuación en el Reglamento de Gestión Urbanística.
10. Planeamiento urbanísticos de Piélagos. Plan General de 1972.

Tercera parte. Especialidades

1. Normas generales de régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.
2. Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancia. Ordenanzas municipales sobre el particular. Competencia de los alcaldes, Ayuntamiento y gobernadores civiles. Licencias municipales de instalación, apertura y funcionamiento de actividades.
3. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982. Normas de protección contra incendios.
4. Obligaciones municipales respecto a la policía sanitaria mortuoria, según el Reglamento de 30 de julio de 1974. Condiciones de construcción de las obras en cementerios. Administración.
5. Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios: a) Por beneficios especiales. b) Por incremento de valor. Determinación del coste de las obras. Instalaciones o servicios. Auxilios. Exenciones.

Intervención de la Asociación administrativa de los contribuyentes. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos (plusvalía). Normas generales para su aplicación.

6. Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo previo. Intervención de los jurados de expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

7. Bienes de las corporaciones locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

Piélagos a 4 de noviembre de 1985.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de subasta

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1985, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la venta de una vivienda y plaza de garaje propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1. Objeto: Enajenación de un piso con plaza de garaje, sito en calle Casimiro Sainz, número 1, piso 2.º, letra D, escalera 2.ª

2. Características: Superficie, 112 metros cuadrados útiles, que representan 128 metros cuadrados construidos. Consta de cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, aseo, baño, zaguán y pasillo.

Año de construcción: 1980.

Estado de conservación: Nueva.

Plaza de garaje: Situada en la planta del sótano del edificio señalizada con el número 5, y de una superficie de 10 metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el inventario de bienes de la Corporación según certificación del señor secretario y visto bueno del señor alcalde, de acuerdo con el artículo 199 de la L. R. L.

3. Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas, justiprecio determinado según valoración técnica efectuada por el señor aparejador municipal, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento de Bienes.

Sus mejoras se efectuarán a la alza, prorrateándose la demasía entre los tres plazos de pago.

4. Fianza: Para optar a la subasta se deberá constituir en la Caja de la Corporación una fianza provisional de 100.000 pesetas.

5. Formas de pago: Fraccionado en tres plazos. El primero de 1.866.668 pesetas, al que se descontará

la fianza provisional, y que se efectuará en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva.

El segundo: De 1.566.666 pesetas, antes del 31 de diciembre de 1986.

El tercero: De 1.566.666 pesetas, antes del 31 de diciembre de 1987.

La escritura se formalizará una vez ingresado en el Ayuntamiento la totalidad del pago del último plazo, siendo el pago de ésta de cuenta del adjudicatario.

6. Expediente: Estará de manifiesto y podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

7. Pliego de condiciones: El pliego se expone al público en Secretaría a efectos de examen y reclamaciones por plazo de ocho días hábiles.

8. Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de oficina, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

9. Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

10. Modelo de proposición:

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de enajenación de una vivienda de los bienes de propios ubicada en calle Casimiro Sainz, 1, piso 2.º, letra D, escalera 2, con una superficie de 112 metros cuadrados útiles, y ofrece por la misma la cantidad de... pesetas (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hace constar que acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional y acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

Reinosa a 5 de noviembre de 1985.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Anuncio de subasta

Objeto.—La planta baja de la casa número 1 de la calle de los Hornos, de esta villa.

Tipo.—5.000.000 de pesetas, al alza.

Garantías.—Los licitadores deberán constituir fianza provisional por importe de 100.000 pesetas, elevándose la definitiva al 4 por 100 del remate.

Gastos.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine esta subasta y posterior escritura de compraventa.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a catorce

horas, en sobre cerrado que tendrá la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de la planta baja de la casa número 1 de la calle de los Hornos.»

A la plica se unirá el justificante de haber constituido la garantía provisional.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don..., con domicilio en... y D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acredito con...), enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece por el inmueble la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las reclamaciones.

Santillana del Mar, noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que en esta Recaudación se instruye expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos que se indican, están domiciliadas en el Ayuntamiento de El Astillero.

Tributo sobre perros

Contribuyente, Sancibrián Llata, Fco.; ejercicio, 1984; importe, 300 pesetas.

Rótulos y escaparates

Portilla, José; 1981; 2.600 pesetas.

Rodríguez González, E.; 1984; 200 pesetas.

Roldán Conde, Rosa María; 1984; 2.600 pesetas.

Aprovechamiento de la vía pública

Pila Bustamante, José E.; 1983-84; 3.000 pesetas.

Reda Martín; 1984; 3.600 pesetas.

Impuesto sobre circulación de vehículos

Benito Rodríguez, José Luis; 1984; 2.700 pesetas.

Carrillo Morales, B.; 1984; 2.700 pesetas.

Cirión Bernardo, Asunción; 1984; 960 pesetas.

Cotero Gándara, Pedro E.; 1984; 960 pesetas.

Domínguez Rguez., Honorio; 1984; 360 pesetas.

Edilla Vega, Eduardo A.; 1984; 2.700 pesetas.

Estalayo Santos, Marcelino; 1984; 2.700 pesetas.

Fernández González, M.^a Pilar; 1984; 2.700 pesetas.

García González, Martín; 1984; 2.700 pesetas.

Gil Erdozaín, Fco.; 1983-84; 4.950 pesetas.

Gómez Saiz, José Antonio; 1983-84; 1.760 pesetas.

González Tuero, Valentín; 1984; 960 pesetas.

Gutiérrez Curras, M.^a Irene; 1984; 960 pesetas.

López Ruiz, Valentín; 1983-84; 6.160 pesetas.

Navarro González, Gerardo; 1983-84; 9.900 pesetas.

Noín Rubalcaba, M.^a Dora; 1984; 2.700 pesetas.

Olazábal Gil, Fco. José; 1984; 2.700 pesetas.

Orgaz Huete, Félix; 1984; 960 pesetas.

Pacheco Rodríguez, Pedro; 1983; 2.250 pesetas.

Pampín Facorro, Angeles; 1984; 2.700 pesetas.

Regalado Cotero, Manuel; 1984; 2.700 pesetas.

Sainz Oruña, M.^a Pilar; 1984; 960 pesetas.

Santibáñez Reigadas, S.; 1984; 2.700 pesetas.

Sotillo Romero, José; 1984; 960 pesetas.

Agua, alcantarillado y basuras

Arenal, M.; 1984; 2.370 pesetas.

«Bar Casuso»; 1982 al 1984; 19.130 pesetas.

Berdeci; 1984; 1.435 pesetas.

Cobo Rogado, Rafael; 1984; 1.740 pesetas.

Gala, Ernesto; 1984; 1.435 pesetas.

«Galvanizados Cantabria»; 1982 al 84; 32.330 pesetas.

«Ganadería Norte de España»; 1983; 13.176 pesetas.

Gómez Gutiérrez, Manuel; 1982 al 84; 9.450 pesetas.

Lavín Fernández, Fructuoso; 1984; 1.740 pesetas.

López, Gerardo; 1984; 790 pesetas.

Morales Alvarez, José; 1984; 5.399 pesetas.

Pellón Ortega, Miguel; 1984; 1.435 pesetas.

Reviriego, Angel; 1984; 1.435 pesetas.

Río González, Trinidad; 1983; 1.275 pesetas.

Ruiz, Manuel; 1984; 1.340 pesetas.

Ruiz Royano, Jesús; 1984; 4.619 pesetas.

En dicha relación dictó el alcalde del Ayuntamiento de El Astillero providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso en reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde del Ayuntamiento de El Astillero y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión de dicho procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal apoderado en

estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de El Astillero, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En El Astillero a 23 de octubre de 1985.—El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que en esta Recaudación se instruye expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos que se indican, están domiciliadas en el Ayuntamiento de El Astillero.

Concepto, plusvalía; contribuyente, «Galvanizados Cantabria»; ejercicio, 1982; importe, 87.829 pesetas.

Concepto, agua, alcantarillado y basuras; contribuyente, «Galvanizados Cantabria»; ejercicios, 1982 al 1984; importe, 32.330 pesetas.

Concepto, Contr. especiales; contribuyente, don Federico Rodríguez; ejercicio, 1982; importe, 25.605 pesetas.

En dicha relación dictó el alcalde del Ayuntamiento de El Astillero providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los citados deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso en reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde del Ayuntamiento de El Astillero y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el mismo plazo, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal apoderado en estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de El Astillero, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos, advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», no intentándose, en lo sucesivo, más práctica de notificaciones personales.

En El Astillero a 5 de noviembre de 1985.—El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en su reunión celebrada el día 9 de noviembre, ha aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 40/1981.

Gastos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal, 10.071.157 pesetas.

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.723.146 pesetas.

Capítulo 3. Intereses, 800.000 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.258.727 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales, 4.056.764 pesetas.

Capítulo 9. Variación de pasivos financieros, 650.000 pesetas.

Total gastos, 32.549.082 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos, 5.416.347 pesetas.

Capítulo 2. Impuestos indirectos, 1.119.200 pesetas.

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 3.577.127 pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 10.615.408 pesetas.

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 7.821.000 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 32.549.082 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Felices de Buelna, 11 de noviembre de 1985.—

El alcalde (ilegible). 1.367

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, que fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de septiembre de 1985, no habiéndose producido reclamaciones, se eleva la misma a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Por lo que, en relación con el artículo 20.1 de la citada Ley y artículos 111, 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace constar la modificación aprobada.

En consecuencia, queda modificado, con efectos de 1 de enero de 1986, el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana y pecuaria, fijándose un tipo del 15 %. El tipo de gravamen se aplicará sobre los bienes clasificados como de naturaleza urbana sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Meruelo a 15 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO ANUNCIO

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, que fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de septiembre de 1985, no habiéndose producido reclamaciones, se eleva la misma a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Por lo que, en relación con el artículo 20.1 de la citada Ley y artículos 111, 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace constar la modificación aprobada.

En consecuencia, queda modificado, con efectos de 1 de enero de 1986, el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, fijándose un tipo del 20 %. El tipo de gravamen se aplicará sobre los bienes clasificados como de naturaleza urbana sitos en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Meruelo a 15 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO ANUNCIO

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de supresión del recargo municipal sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, que fue aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de septiembre de 1985, no habiéndose producido reclamaciones, se eleva la misma a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. Por lo que, en relación con el artículo 20.1 de la citada Ley y artículos 111, 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace constar la supresión aprobada.

En consecuencia, queda suprimido el recargo municipal sobre el impuesto de la renta de las personas físicas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Meruelo a 15 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno los días 19 de junio y 28 de agosto de 1985 se han aprobado los expedientes de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1985 números 1 y 2, con un importe de 28.510.000 pesetas y 8.087.883 pesetas, respectivamente.

Expuestos al público ambos expedientes durante quince días hábiles, no se ha interpuesto contra los mismos reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobados los citados expedientes.

Laredo a 20 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Comillas, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Comillas, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Comillas, 1.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1985, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

«Cesión terrenos Galizano. Comunidad Autónoma. Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda un terreno de 8.959 metros cuadrados, radicante en el pueblo de Galizano, para la construcción de viviendas de promoción pública, y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos que hace referencia el artículo 96 del Reglamento de Bienes y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Visto el artículo 189, 2, de la Ley de Régimen Local y disposiciones que la modifican y complementan, y evacuado el preceptivo informe por el secretario, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, el terreno propiedad del Ayuntamiento, radicante en el pueblo de Galizano, de 8.959 metros cuadrados de superficie, calificado como bien de propios, con destino al fin exclusivo de construir viviendas de promoción pública.

2º Que los fines para los que se cede se cumplan en el plazo máximo de cinco años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno u otro plazo sin que se cumplan las citadas condiciones, el terreno revertirá automáticamente de pleno derecho, al patrimonio del Ayuntamiento.

3º Que se someta el expediente a información pública por plazo de quince días para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas.»

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

En Ribamontán al Mar a 20 de noviembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 51/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 51/85, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», en reclamación de 500.000 pesetas, importe del principal de cinco letras de cambio aceptadas, impagadas y protestadas, más otras doscientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, contra «Construcciones Taborga, S. A.», al cual, por encontrarse en ignorado paradero, por medio del presente, se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Asimismo, se hace saber: Que dado el ignorado paradero del demandado, se ha practicado el embargo sobre bienes del mismo, sin el previo requerimiento de pago, consistente en los siguientes:

1º Urbana.—Elemento número treinta y seis, piso séptimo frente izquierda, subiendo, tipo D, de un edi-

ficio radicante en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Fuencaliente. Se sirve por el portal único de la edificación y se encuentra en la planta séptima sobre la baja. Ocupa una superficie de 105 metros 53 decímetros cuadrados y se distribuye en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, tres dormitorios y estar-comedor, y dotado de un balcón al Sur de la edificación, y linda: Norte, con caja de escalera y cierres de la edificación; al Sur, con vuelos sobre la parcela sobrante de edificación y a su través con carretera vecinal; al Este, con piso correlativo de su misma planta y portal tipo C, y al Oeste, con cierres de la edificación y vuelos sobre el terreno sobrante. Su cuota es de 2 enteros 72 centésimas por 100. Inscrito al libro 121, tomo 1.166, folio 108, finca 11.334, del Registro de la Propiedad de Santoña.

2º Urbana. Elemento número nueve. Piso primero derecha, subiendo, tipo A, de un edificio radicante en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Fuencaliente, se sirve por el portal único de la edificación y se encuentra en la planta primera sobre la baja. Ocupa una superficie de 88 metros 1 decímetro cuadrado, y se distribuye en vestíbulo, en el que se encuentra un armario empotrado, pasillo, baño, aseo, cocina, tres dormitorios y estar-comedor, y dotado de dos balcones en la fachada principal o Norte; y linda: Al Norte, con vuelo sobre la parcela sobrante de edificación y a su través con carretera de Santander a Bilbao; al Sur, con patio interior del edificio, caja de escalera y pasillo; al Este, con pisos correlativos de su misma planta y portal, y al Oeste, con muro de cierre de la edificación. Su cuota es de 2,27 centésimas por 100. Inscrito al libro 121, tomo 1.166, folio 54, finca 11.307.

Dado en Santander a 17 de julio de 1985.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria